Resolución No.157-2015

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis (26) de noviembre de dos mil quince (2015).

VISTA: Para dictar Resolución en el Recurso de Apelación que obra en el Expediente Número **60497,** interpuesto por el abogado **Oscar Doñas Chávez**, en su condición de Apoderado Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha quince de julio de dos mil quince, en la que se le impone sanción pecuniaria por valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00) EXACTOS** al referido Centro de Trabajo por infracción consignada en el Informe de fecha ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014), rendido por la Inspectora de Trabajo Mildred Vanessa Mateo López.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente el Acta de Notificación de Sanción de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil quince (2015), mediante la cual se le hace saber al Señor Juan Nasry Asfura Zablah, en su carácter de Alcalde del Centro de Trabajo **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,** la imposición de sanción pecuniaria por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5, 000.00) EXACTOS,** al referido Centro de Trabajo.

CONSIDERANDO: Que con fecha catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), la Inspección General de Trabajo, tuvo por recibido el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Oscar Doñas Chávez**, en su condición de Apoderado Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL** en contra de la Resolución de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), emitida por la Inspección General del Trabajo, remitiéndolo junto con el expediente y el Informe respectivo a la Secretaría del Despacho Trabajo y Seguridad Social, para su decisión.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha cuatro (04) de noviembre de dos mil quince (2015), la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, admitió junto con el expediente y correspondiente informe, el Recurso de Apelación interpuesto por el abogado **Oscar Doñas Chávez**, en su condición de Apoderado Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL**, del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, contra la resolución de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015) dictada por la Inspección General del Trabajo, ordenando pasar las diligencias a la Dirección de Servicios Legales para efectos de dictamen, mismo que fuera emitido en fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil quince (2015) y quien fue del criterio que se declarara sin lugar el recurso de apelación interpuesto, en virtud de que los argumentos esgrimidos por el recurrente no son suficientes para desvanecer las infracciones a los procedimientos establecidos en las leyes laborales.

CONSIDERANDO: Que los Inspectores de Trabajo son los agentes Ejecutivos de la Secretaría de Trabajo y Seguridad y controlaran directamente la aplicación de las leyes laborales y tienen obligaciones y facultades que expresamente les confiere la ley.

CONSIDERANDO: Que es obligación del Patrono permitir y facilitar la inspección y

CONSIDERANDO: Que la obstrucción al cumplimiento de los deberes que legalmente corresponden a los Inspectores de Trabajo en materia de sus atribuciones, así como las dificultades que se les cree en el ejercicio de sus funciones, se sancionarán con multas que señala la Ley de acuerdo a la reiteración y capacidad económica de la Empresa infractora.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los alegatos esgrimidos el apoderado Legal de dicha Alcaldía, no logró desvanecer los malos tratos de que fue objeto la Inspectora de Trabajo actuante, la señora Mildred Vanessa Mateo López, por parte del señor Julio Aviléz empleado de esa Alcaldía Municipal, ya que puede observarse que en dicho informe la Inspectora de Trabajo en ningún momento manifiesta **que no la habían dejado entrar**, sino que la obstrucción se da en la forma grosera como la obliga el señor Aviléz a salirse de la oficina, hasta amenazándola sacarla con la seguridad, teniendo la Inspectora que levantar la referida Acta en el pasillo frente a la Gerencia de Catastro.

CONSIDERANDO: Que el propósito de esta Secretaría de Trabajo a través de la Oficina correspondiente al imponer sanciones pecuniarias, no tiene como finalidad específica perjudicar el interés económico del infractor sino antes bien que se respeten las leyes laborales en su extensión.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en uso de las atribuciones de que esta investida y de conformidad con los artículos 134 y 135 de la Constitución de la República, Convenio 81 relativo a la Inspección de Trabajo en la industria y el Comercio emitido por la O.I.T, 616.617,618, 619,620,621,622,623,624 y 625 reformado del Código del Trabajo; 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de la Administración Pública, **RESUELVE:1)** Declarar **Sin Lugar** el Recurso de Apelación Interpuesto por el abogado **Oscar Doñas Chávez**, en su condición de Apoderado Legal de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL,** del domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en contra de la Resolución de la Inspección General del Trabajo de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), en la que se le impone la sanción pecuniaria por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00) EXACTOS** al referido Centro de Trabajo por infracciones consignadas en el Informe de fecha ocho (08) de julio de dos mil catorce (2014). **2)** Confirmar la Resolución dictada por la Inspección General del Trabajo de fecha quince (15) de julio de dos mil quince (2015), por estar ajustada a derecho, **Y, MANDA:** Que una vez firme esta Resolución, con certificación de la misma se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia.- **NOTIFÍQUESE.**

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARIO DE ESTADO
TEGUCIGALPA, M.D.C.
HONDURAS, C.A.

Carlos Alberto Madero Erazo
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Exp#60497

SECRETARÍA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
SECRETARÍA GENERAL
TEGUCIGALPA
HONDURAS, C.A.

Emilio Hernández Hércules
SECRETARIO GENERAL